

SEBASTIÀ CRESPO PONS, como Secretario del Ayuntamiento de l'Alcúdia,

CERTIFICO: Que, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 14 de junio del 2022, tomó el siguiente acuerdo:

**5é.- APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE PRIMER CICLO (DE 0 A 3 AÑOS) PARA EL CURSO 2021-2022 (M.1.2.3/2022/5)**

*ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO*

Atendida la Providencia de la Concejalía de Educación de inicio del expediente de 08 de junio de 2022.

Atendida la ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobada por el pleno el 22 de febrero de 2022, y publicada al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022 necesaria según el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas aprobadas por el Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2020, y publicadas definitivamente en el BOP de València n.º 123 de 26 de junio de 2020. Y su posterior modificación por el Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2021 y su posterior publicación definitiva al BOP n.º 107 de 7 de junio de 2021.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia y la Concejalía de Educación, siguiendo con su compromiso con la educación, tal y como establece el arte. 27 de la Constitución Española (CE) y en cumplimiento con el artículo 39 de la CE “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”, tiene la intención de realizar la convocatoria de ayudas económicas, en concurrencia competitiva, para el comedor dirigidas al alumnado empadronado en l'Alcúdia de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) curso 2021-2022 en centros oficiales ubicados en l'Alcúdia.

Dado que la Consellería de Educación ha aprobado que el Ayuntamiento de l'Alcúdia tenga 8 aulas en el Centro de Educación Infantil (0-3 años) de titularidad municipal, y existen otros dos centros de la misma categoría pero de titularidad privada.

Dado que la educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por lo tanto, el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que dificultan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos. Que especialmente, en este curso escolar 2021-2022 marcado por la pandemia provocada por la Covid-19 y la guerra contra Ucrania ha provocado una crisis económica y social para muchas familias de l'Alcúdia es más necesaria que nunca.



Dado que uno de los otros objetivos de estas ayudas económicas van encaminadas a mejorar la conciliación familiar y profesional, y que actualmente no hay ninguna institución pública supramunicipal que convoque subvenciones destinadas a paliar los gastos que soportan las familias en el comedor del Centros de Educación Infantil (0-3 años).

Por lo tanto, el Ayuntamiento de l'Alcúdia para conseguir los objetivos anteriores y siguiendo con el artículo 9.2 de la Constitución Española, ha decidido incrementar la cuantía mínima subvencionada del 20% al 25% del total del gasto del comedor por alumno para la convocatoria del curso escolar 2021-2022 (septiembre-junio), según el artículo 12 de las bases específicas modificadas, siempre y cuánto condicionado a la partida presupuestaria.

Atendido el informe jurídico de Secretaría, emitido el 12/05/2022, por el cual se informa que la entidad local no tiene competencias para la tramitación de la subvención citada por ser una competencia impropia, por lo tanto, se informa de manera desfavorable mientras no se cumpla el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Atendido el punto anterior y con el fin de iniciar el procedimiento de petición de informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, el pasado 02/06/2022 se envió la Resolución de Alcaldía n.º 1179/2022 a la Dirección General de Administración Local, acompañada tanto del Informe de la Intervención Municipal, en el que se analiza el coste de la competencia, la liquidación del ejercicio 2021 con cumplimiento de las reglas fiscales, informe trimestral sobre el cumplimiento de las reglas fiscales y último informe de PMP, así como el informe de secretaría y la memoria justificativa del proyecto.

Dado que el departamento de Intervención ha realizado la retención de crédito por importe de 15.000€ en la partida 32500\_48000 llamada "Atención Benéficas Educación Comedor" del Presupuesto de 2022 de fecha de 08 de junio de 2022. Y por tanto, existe crédito suficiente.

Atendido el informe jurídico desfavorable de secretaría de 09 de junio de 2021 informando del procedimiento a seguir.

Atendido el informe favorable de fase de fiscalización previa fase AD emitido el 08/06/2022.

Dado que dispone el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Atendido el Decreto de Alcaldía 1365/2020 del 28 de agosto de 2020 publicado al BOP n.º 171 de 04 de septiembre de 2020, se delega por parte del Alcalde en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de concesión de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el art. 21.1 c), f) y art. 23 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local aprueban por unanimidad el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) CURSO 2021-2022 EN CENTROS OFICIALES UBICADOS EN L'ALCÚDIA, en conformidad con el texto que figura en el anexo A.

**SEGUNDO.-** Que se dé publicidad de la convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de 15.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaría 32500\_48000 "llamada Atención Benéficas Educación Comedor" del presupuesto municipal 2022.

**CUARTO.-** Que Intervención publique la convocatoria en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Consiste en registrar la información a incluir en la Base de datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporciona, acompañado del texto de la convocatoria, el extracto y sus datos estructurados.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del BOP para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que contener el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Andreu Salom Porta, y con la excepción prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emite el presente certificado, en l'Alcúdia, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen.



## ANEXO A

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) CURSO 2021-2022 EN CENTROS OFICIALES UBICADOS EN L'ALCÚDIA.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es una de las preocupaciones de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Cómo se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos tienen que asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por lo tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que dificultan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos. Que especialmente, en este curso escolar 2021-2022 marcado por la pandemia provocada por la Covid-19 y la guerra contra Ucrania ha provocado una crisis económica y social a muchas familias de l'Alcúdia, es más necesaria que nunca.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas, en concurrencia competitiva, para el comedor a los alumnos de 1.º ciclo de educación infantil 0-3 años de los centros de L'Alcúdia, durante el curso escolar 2021/2022. Actualmente, hay 2 centros oficiales, uno titularidad privada y otro público de titularidad municipal.

La concesión de estas ayudas municipales para comedor tiene como finalidades principales:

- a) Garantizar una alimentación suficiente de los menores a las familias de los cuales, por motivos económicos o sociales, no puedan asegurarla.
- b) Facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención a sus hijos e hijas durante el horario de la comida.
- c) Favorecer la participación en el comedor de los niños/as de núcleos familiares desestructurados y con necesidad de una dieta completa y equilibrada, así como de impulsar la adquisición de hábitos saludables, compartiendo la experiencia del comedor con otros iguales.

Aunque es cierto que los motivos señalados son de diversa índole, normalmente, todos ellos comportan una relación bastante directa con la situación socioeconómica de la familia,



motivo por el cual la ayuda planteada es básicamente económica, si bien se coordina con otras intervenciones socioeducativas.

Uno de los otros objetivos de estas ayudas económicas es mejorar la conciliación familiar y profesional, y que actualmente no hay ninguna institución pública supramunicipal que convocan subvenciones destinadas a paliar los gastos que soportan las familias en el comedor de los Centros de Educación Infantil (0-3 años).

## ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

2.1 Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS- y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se desarrolla su reglamento de desarrollo.

2.2 Las ayudas que se concedan lo serán por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del arte. 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regularán por:

- Lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobado por el pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.
- Supletoriamente y en todo el que no se contradiga en las dos normas anteriores y no esté regulado en aquellas, las bases reguladoras específicas de la convocatoria de ayudas aprobadas por el Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2020, y publicadas definitivamente en el BOP de València n.º 123 de 26 de junio de 2020. Y su posterior modificación por el Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2021 y su posterior publicación definitiva al BOP n.º 107 de 7 de junio de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de l'Alcúdia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el resto del ordenamiento jurídico aplicable.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



### ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Atendido el informe de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de l'Alcúdia, en el que indica que a la partida 32500.48000 (Atención Benéficas Educación Comedor) del Presupuesto Municipal del 2022, existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente en el gasto expuesto a la convocatoria por importe máximo de 15.000,00 euros, y siendo el Presupuesto Municipal 2021 de 13.039.150,00 euros (TRECE MILLONES TREINTA NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), de los que son recursos ordinarios 10.386.899,67 euros (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA NUEVE EUROS CON SESENTA SIETE CÉNTIMOS), siendo el 10 por ciento de los mismos 1.038.689,96€ (UN MILLÓN TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE EUROS CON NOVENTA SEIS CÉNTIMOS), es procedente y posible esta propuesta de aprobación correspondiendo la misma a la Alcaldía.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, la aplicación de la cual a la concesión de las subvenciones no requiere una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente citado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA AYUDA Y VALORACIÓN

La ayuda económica ascenderá al 25% del total del gasto del comedor en el curso escolar (septiembre-junio) del curso 2021-2022 acreditada mediante certificado del centro educativo donde indique el gasto por alumno.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superara la cuantía inicial del gasto establecido en el artículo, se prorrateará la cuantía subvencionada correspondiendo a cada alumno entre el crédito disponible.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.



## ARTICULO 5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

5.1 Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el cual figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

5.2 Si en el Libro de Familia figurara un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. Así mismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/en esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los cuales el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. **En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.**

5.3 En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de este; sin embargo, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el cual se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en este libro de familia.

5.4 En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o la tutela de los cuales haya sido asumida por una Institución Pública.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

6.1 Matriculados en centros autorizados de Educación infantil 1.º Ciclo de l'Alcúdia.

6.2 Que uno de los progenitores (padre/madre/tutor/a) junto con el hijo/a escolarizado en primer ciclo de educación infantil (0-3 años) tendrán que estar empadronados en el municipio de L'Alcúdia durante el periodo objeto de la ayuda y en el momento de solicitarla. Es decir, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el momento de solicitarla que se establece en el artículo 8.

6.3 Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de L'Alcúdia podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

6.4 Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuran en el Libro de Familia.

6.5 El beneficiario no tiene que estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Entre las que destacan:



6.5.1 Que el solicitante se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como no ser deudor de la Hacienda Municipal.

6.5.2 Que el solicitante no se encuentre inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra administración pública para acceder a nuevas ayudas.

6.5.3 Que el solicitante no se encuentre en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

El punto 6.4 será acreditado por el solicitante mediante declaración responsable, sin perjuicio de la Administración de realizar las oportunas comprobaciones o exigir al interesado la documentación acreditativa, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

## ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta en las presentes bases (anexo I) y será rellenada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda. Solo se admitirá una solicitud por menor.

7.2. Junto a la solicitud (Modelo disponible en la web o instancias municipales) se presentará la siguiente documentación en original o copia auténtica:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor. Únicamente en el caso de extranjeros que carecen de NIE tendrán que aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.
- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no son los mismos que constan en la citada documentación, tendrá que justificarse documentalente.
- c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el cual figure el menor y en el cual conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio. **No hay que aportarlo si usted no indica oposición expresa para que la Administración pueda consultar los datos del padrón municipal.**
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Modelo disponible a la web o instancias municipales). Modelo Anexo III.
- e) Certificado del centro con la relación mensual del gasto del comedor. **No hay que aportarlo si usted no indica oposición expresa para que la Administración pueda consultar los datos del padrón municipal.**





f) Certificado del número de cuenta bancario o Ficha de Mantenimiento de Terceros o Copia de la libreta bancaria. El titular del banco tiene que ser el solicitante, es decir padre, madre o titular del alumno. Modelo Anexo II

g) En su caso, sentencia judicial o convenio regulador en caso de solicitantes menores de edad de progenitores separados o divorciados.

h) Modelo de representación, en su caso, cuando el solicitante esté incapacitado o se contemplen los casos del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del DNI representante. Modelo Anexo IV

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los documentos indicados en las letras a), b), f) y h) podrán no ser aportados por los solicitantes si indica en la solicitud que ya los ha presentado en el Ayuntamiento de l'Alcúdia anteriormente y que no han sido modificados y no indica oposición expresa para que la Administración pueda consultar los datos obrando al padrón municipal.

## ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 20 de julio de 2022.

8.2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en estas bases, tendrán que presentarse de forma manual en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcúdia en horario de 9 a 14 horas, o de forma telemática a través de [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com) apartado "sede electrónica" en el trámite específico habilitado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

8.3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

## ARTÍCULO 9. ÓRGANO INSTRUCTOR, PROCEDIMIENTO EVALUADOR Y RESOLUCIÓN

9.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de l'Alcúdia, la cual realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos, que será asistido por los empleados públicos del consistorio que indica en su punto siguiente. Se emitirá resolución provisional en el cual se concrete el resultado de la evaluación.

9.2.- La Dirección y/o el/la Coordinador/a de la Escuela Infantil Municipal con la colaboración del Departamento de Intervención revisarán las solicitudes presentadas y comprobarán que



reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; así mismo, elaborarán un informe donde se indicará el resultado de la evaluación y un listado provisional de admitidos y la propuesta económica que se les asignen, así como de los excluidos y a enmendar. El/la Regidor/a Delegado/da de Educación, dictará resolución provisional aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, a través de una publicación al tablón de anuncios y web municipal tal y como establece el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Una vez publicada la resolución provisional se les concederá un plazo de enmienda o alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez analizadas las enmiendas y alegaciones, el órgano instructor con el respaldo de la Dirección y/o el/la Coordinador/a de la Escuela Infantil Municipal con la colaboración del Departamento de Intervención, elaborará un informe donde constará el resultado sobre la evaluación de manera motivada y el listado definitivo de los beneficiarios de las ayudas, el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos y desistidos. Este informe será remitido al órgano competente para su aprobación definitiva.

9.3.- El órgano competente para la resolución definitiva es El Alcalde o mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, si procede por competencias delegadas. La Resolución tendrá que cumplir con el artículo 25 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones, así como artículos 63 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

9.4.- La Resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones queda condicionado a la emisión del informe de la Generalitat Valenciana para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas. La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho en favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión, tal y como establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.5.- El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

## **ARTÍCULO 10 - MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia ([www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com)).



A efectos de notificaciones a los interesados se realizará a través de la publicación en el tablón de anuncios de l'Alcúdia en la fecha y hora publicados, regulado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València. La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la BDNS y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será publicada en la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción según el art. 5 RD 130/2019, de 8 de marzo, y se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de las personas beneficiarias de estas, como por ejemplo, la sede electrónica y el Portal de Transparencia.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, debido al objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud del cual se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

## **ARTÍCULO 11- OBJETO SUBVENCIONABLE Y JUSTIFICACIÓN**

Solo es subvencionable el gasto de comedor de alumnos de 0-3 años del periodo escolar (septiembre-junio) del curso 2021-2022 y deberá de estar abonada a la fecha de la solicitud. El pago se acreditará mediante Certificado del centro con la relación mensual del gasto del comedor donde figuran el estado del pago por alumno. El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar documentación complementaria de algún mes.

## **ARTÍCULO 12- PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que será entregada a los beneficiarios por el importe al cual ascienda mediante transferencia bancaria.

## **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar en el Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.



2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar en el Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

## ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras de la misma finalidad, siempre y cuando estén subvencionadas en su totalidad por Servicios Sociales. En caso de no estar subvencionadas en su totalidad, la cuantía económica de la ayuda será el resultado de aplicar el 25% sobre el gasto de comedor no subvencionada.

## ARTÍCULO 15. REINTEGRO Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas para asegurarse que cumplen con los requisitos y finalidad establecidos en las bases y la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro de subvenciones queda establecido en título V y el control financiero en el VI de la ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobado por el pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.

## ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS

Los datos suministrados por la persona interesada pueden quedar incorporados en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo de personal de este Ayuntamiento, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcúdia (c/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de este personal. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante el Departamento de Educación del Ayuntamiento de l'Alcúdia o por correo electrónico [ajuntament@lalcudia.com](mailto:ajuntament@lalcudia.com). En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de





de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: [dpd@lalcudia.com](mailto:dpd@lalcudia.com)

## ARTÍCULO 17- RECURSOS

Contra la convocatoria y resolución definitiva que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.”



## ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR PARA LOS ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) CURSO 2021/2022

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE PADRE, MADRE, TUTOR/A: _____
NIF DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO/A: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CP: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
MODALIDAD NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> PAPEL <input type="checkbox"/> TELEMÁTICO

Matriculado en (indique el curso) \_\_\_\_\_ en el  
centro de estudios (indique el nombre) \_\_\_\_\_

Indicar si se han solicitado otras subvenciones por el mismo objeto a otras instituciones: SI  NO

En caso afirmativo indicar organismo e importe: \_\_\_\_\_

Indique el gasto realizado por el comedor en el curso 2021/22 (Septiembre 2021 a Junio 2022):  
\_\_\_\_\_ €

Concedor/a de la convocatoria, de la ordenanza municipal general de subvenciones y premios de l'Alcúdia aprobado por el pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas al BOP de València n.º 77 de 25 de abril de 2022, de las bases específicas que rigen la convocatoria de ayudas económicas para el comedor a los alumnos de primer ciclo de educación infantil (0-3 años), **Solicito** participar, por lo cual **acepto** la normativa reguladora de la convocatoria y **presento** la documentación requerida en la convocatoria y **autorizo** al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones necesarias para llevar a cabo esta finalidad.

En caso de no autorizar las comprobaciones necesarias, marque aquí:

L'Alcúdia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

FIRMA

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

### Documentación que se entrega:

- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada por la entidad bancaria o certificado bancario o fotocopia de libreta bancaria correspondiente a nombre del/la solicitante. Anexo II. Si lo ha aportado anteriormente en este Ayuntamiento, marque aquí:
- Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante. Si lo ha aportado anteriormente en este Ayuntamiento, marque aquí:
- Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con los datos de nacimiento. Si lo ha aportado anteriormente en este Ayuntamiento, marque aquí:
- En caso de solicitantes menores de edad de progenitores separados o divorciados, han de aportar la sentencia judicial o convenio regular o cualquier otra prueba admitida en derecho.
- Certificado del centro con la relación de gastos del comedor de Septiembre 2021 a Junio 2022.
- Anexo III. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de l'Alcúdia, así como el resto de obligaciones recogidas en la normativa vigente.
- Modelo (Anexo IV) de representación i fotocopia DNI/NIF del representante, en su caso.  
Si lo ha aportado anteriormente en este Ayuntamiento, marque aquí:

### **Con la firma del presente formulario, AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales**

*El Ayuntamiento de l'Alcúdia informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de ayuda en el comedor para alumnos de primer ciclo de infantil (0-3 años) del curso 2021-2022. Como usuario/a e interesado/da, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicados en los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a [ajuntament@lalcudia.com](mailto:ajuntament@lalcudia.com) así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: [dpd@lalcudia.com](mailto:dpd@lalcudia.com)*



## ANEXO II: SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCEROS

### Datos padre/madre/tutor/tutora de quien presenta la solicitud (anexo I):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____ CP: _____
DNI/NIF: _____	TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
MODALIDAD NOTIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> PAPEL <input type="checkbox"/> TELEMÁTICO

**NÚMERO DE CUENTA – IBAN:**

E	S																												
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO BANCARIO  
INTERESADA:

EL INTERESADO / LA

**IMPORTANTE:** LA FICHA DE TERCEROS TENDRÁ QUE IR CON EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE O ACOMPAÑADA DE UNA FOTOCOPIA DE LA LIBRETA BANCARIA EN LA CUAL APAREZCA EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CUENTA DE EL/LA INTERESADO/A. ESTE MODELO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR UN CERTIFICADO BANCARIO EN EL CUAL CONSTAN LOS MISMOS DATOS.

- La presentación de este documento se efectuará en el departamento de tesorería.
- La domiciliación tendrá efecto desde la fecha de entrada al departamento de Tesorería municipal para todos los derechos de cobro del titular y será válida por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el/la interesado/a.

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales

El Ayuntamiento de l'Alcúdia informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de ayuda en el comedor para alumnos de primer ciclo de infantil (0-3 años) del curso 2021-2022. Como usuario/a e interesado/a, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicados en los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a [ajuntament@lalcudia.com](mailto:ajuntament@lalcudia.com) así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: [dpd@lalcudia.com](mailto:dpd@lalcudia.com)





### ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL COMEDOR A LOS ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) CURSO 2021/2022.

Nombre y apellido (Padre/Madre/Tutor/a): \_\_\_\_\_ con NIF/NIF \_\_\_\_\_, que vive en (localidad) \_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_ telefono contacto \_\_\_\_\_, y con el objetivo de obtener una subvención municipal destinada a ayudar con los gastos ocasionados en el comedor al alumnado de 0-3 años de los centros de l'Alcúdia del curso 2021-2022 (septiembre a junio).

Atendido el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común **DECLARO EXPRESAMENTE bajo mi responsabilidad la veracidad** de los datos y documentos adjuntos a la solicitud, así como de las siguientes circunstancias:

**PRIMERA:** Que la persona o entidad la cual represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia.

**SEGUNDA:** Que la ayuda concedida no excede del 100% del coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA:** Que la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas percibidas públicas o privadas, no supera el coste de la actividad subvencionada.

**CUARTA:** Comprometerse a comunicar a la administración, cuando sea conocido, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

**QUINTA:** Compromiso de someterse a la actuación de comprobación que puede emprender el órgano de control interno de la administración.

**SEXTA:** Declaro que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SÉPTIMA:** Así mismo declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (arte. 26 RGLS).

**OCTAVA:** En caso de menores, los tutores legales de los cuales tengan custodia compartida, se cuenta con la conformidad de todos ellos.

**NOVENA:** Que los documentos que no he presentado por haberme acogido al derecho del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, no han sido modificados.

L'Alcúdia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_



Cod. Validación: WTYT RTJE Q10 QTDG NKJG | Verificación: <http://validadores.vl.alcudia.com>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia | Página 16 de 18



## ANEXO IV: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

### Datos de la persona representada

Padre / Madre / Tutor / Tutora (1)	NIF (2)
Nombre y apellidos (3)	NIF / NIE / DNI extranjero (4)

### Datos de la persona representante

Nombre y apellidos (5)	NIF / NIE (6)	
Domicilio	Población	
Dirección electrónica	Código Postal	Teléfono móvil

### Expone y solicita

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma de este documento y manifiestan que:

**Primero.** La persona representada otorga su representación a la persona indicada como representante, que acepta la representación conferida, para formular solicitudes, firmar actas, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en su nombre, así como cualquier actuación que se derive de:

- Cualquier expediente administrativo del Ayuntamiento
- Cualquier expediente administrativo del Área: \_\_\_\_\_
- Un expediente administrativo específico: Ayudas al comedor para los alumnos de primer ciclo de educación infantil (0-3 anys)

**Segundo.** La persona representada se compromete a comunicar en el Ayuntamiento de l'Alcúdia la revocación de esta representación, en caso de que esta se produzca.

Todo esto, a efectos de acreditar la representación en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### Documentos adjuntos

Para representar una entidad jurídica habrá que aportar copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la personalidad jurídica o entidad, y documento público del nombramiento de cargo o de administrador vigentes; en otro caso, documento público o privado con firma notarial legitimada que acredite poder suficiente para conferir el apoderamiento de que se trate. En el caso de personas físicas fotocopia del representante y representado.

### Fecha y firma

Firma de la persona representada

Firma de la persona representante

Fecha L'Alcúdia, : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Con la firma del presente formulario, AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales**  
El Ayuntamiento de l'Alcúdia informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los personales son gestionar la solicitud de ayuda en el comedor para alumnos de primer ciclo de infantil (0-3 años) del curso 2021-2022. Como usuario/a e interesado/a, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicados en los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a [ajuntament@lalcudia.com](mailto:ajuntament@lalcudia.com) así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por el Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: [dpd@lalcudia.com](mailto:dpd@lalcudia.com)



- (1) Padre / Madre / Tutor / Tutora.
- (2) NIF de la entidad representada. Aportar fotocopia del documento.
- (3) Nombre y apellidos de la persona representada. En caso de que la persona representada sea una entidad, el nombre y apellidos de la persona representada de la entidad que firma el documento (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar fotocopia del documento.
- (4) NIF/NIE del representado si se trata de una persona física. NIF del representante de la entidad en caso de tratarse de una persona jurídica (tiene que coincidir con la firma electrónica de este documento en caso de usar un certificado nacional). Número de documento nacional de identidad del país de residencia, en caso de tratarse de un representado físico de nacionalidad extranjera (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento en caso de utilizar un certificado extranjero). Aportar fotocopia del documento.
- (5) Nombre y apellidos de la persona física que recibe la representación (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar fotocopia del documento.
- (6) NIF/NIE de la persona física que recibe la representación (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar fotocopia del documento.

